



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0115 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 25 de Julio de 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 116827-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarney Chicama, organizado por Hydrika Generación S.A.C, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Hydrika 1°, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, los artículos 79°, 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificados por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; disponen que; los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua son los siguientes: Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, Acreditación de disponibilidad hídrica, Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Que la Acreditación de la Disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni a ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua. Y que la resolución de aprobación la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, según lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA en los ámbitos donde se encuentren implementadas las Autoridades Administrativas del Agua el director de dicha autoridad resolverá el procedimiento indicado en el visto, previa opinión vinculante de la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que; los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a las disposiciones estipuladas en dicho texto legal, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Que, la recurrente ha presentado, para su aprobación, el estudio de Acreditación de disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Hydrika 1", para generación de energía eléctrica, el cual tiene como puntos de captación el río Plata en las coordenadas UTM (Datum WGS 84 Zona 18 S) 184 507 E- 9 099 355 N y la Quebrada Lechuga ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84 Zona 18 S) 181 669 E- 9 099 353 N;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley, y cuenta con la opinión de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña conforme es de verse



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0115 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 27 de Agosto

del Informe Técnico N° 043-2014-ANA-AAAHCH-ALASLN-AT/FWBL;

Que, mediante Informe Técnico N° 292-2014-ANA-DARH-ORDA, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite su opinión técnica vinculante, respecto del trámite materia de la presente resolución; por la cual recomienda Acreditar la disponibilidad hídrica del río Plata y Quebrada Lechuga para el proyecto de la Central Hidroeléctrica Hydrika 1, presentado por la empresa Hydrika Generación S.A.C; que como resultado de la evaluación hídrica se acredita la existencia de recurso hídrico potencialmente aprovechable; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	UND	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal	m ³ /s	1,25	1,30	1,30	1,10	0,81	0,73	0,60	0,63	0,79	0,93	1,30	1,30	
Volumen	hm ³	3,33	3,14	3,48	2,85	2,18	1,90	1,60	1,69	2,05	2,48	3,37	3,48	31,57

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificatoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica para el desarrollo del Proyecto "Central Hidroeléctrica Hydrika 1", presentado por la empresa Hydrika Generación S.A.C para generación de energía eléctrica, cuyos puntos de captación son el río Plata en las coordenadas UTM (Datum WGS 84 Zona 18 S) 184 507 E- 9 099 355 N, a una altura de 3535 m.s.n.m y la Quebrada Lechuga ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84 Zona 18 S) 181 669 E- 9 099 353 N, a una altura de 3539 m.s.n.m, y el punto de descarga se ubica en el Río Pampas ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84 Zona 18 S) 181 480 E- 9 095 695 N, a una altura de 2761 m.s.n.m del distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, se acredita la existencia de recurso hídrico potencialmente aprovechable siendo el requerido para el proyecto; como se detalla en el cuadro siguiente :

Descripción	UND	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal	m ³ /s	1,25	1,30	1,30	1,10	0,81	0,73	0,60	0,63	0,79	0,93	1,30	1,30	
Volumen	hm ³	3,33	3,14	3,48	2,85	2,18	1,90	1,60	1,69	2,05	2,48	3,37	3,48	31,57



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0115 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 27 de Julio de 2015

Artículo Segundo.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Cuarto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a la empresa Hydrika Generación S.A.C; con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y archívese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY CHICAMA

[Firma manuscrita]
Ing. Hillegón, Víctor Emilio